

**MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
ALCALDIA**

Resuelve Reclamo que indica, deducido en  
Licitación Pública ID 3698-28-LP12.

Los Vilos, 23 de agosto de 2012.

DECRETO N° 005559

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N°4093 de fecha 26.06.12, que aprobó las Bases, Antecedentes y llamado a Licitación Pública ID 3698-28-LP12, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS", CODIGO BIP 30073178-0;
2. El Acta de Apertura de las Ofertas, de fecha 10 de agosto del año en curso, de la que consta el reclamo efectuado por la oferente "Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A." RUT 96.988.100-4, representada por don Ernesto Felipe Andrade López;
3. Que dicho reclamo se fundamenta en la glosa defectuosa incorporada en la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, acompañada por la oferente "Kras Construcciones Ltda." RUT 78.742.000-1, documento que haría referencia a un "Código BIP 30073138-0", debiendo en cambio referirse a la ficha "IDI 30073178-0", por haberlo así instruido la respuesta N°21, de las aclaraciones hechas por el Municipio;
4. Que siendo efectivo que la referida aclaración N°21 señaló que junto a la identificación del Proyecto licitado, debía consignarse la leyenda "IDI 30073178-0", la referencia al denominado "Código BIP 30073178-0", no podría viciar e inutilizar la Boleta de Garantía aludida mas arriba, si se considera en primer lugar que a) la identificación o singularización del Proyecto, debe entenderse completa y perfeccionada, si en el instrumento de garantía se contienen en forma precisa las siguientes menciones esenciales: concepto garantizado, nombre del proyecto caucionado y vigencia exigida, menciones todas que la Boleta impugnada contiene en los términos exigidos por las cláusulas 6ª de las Bases Generales Administrativas y 6.1 de las Bases Especiales, ambas del Proyecto en comento, sin que la denominada aclaración N°21, hubiere alterado en manera alguna lo dispuesto en las normas regulatorias citadas y b), que las menciones "Código BIP" y "Ficha IDI", son desde luego términos

homónimos, utilizados en forma generalmente alternativas en la práctica administrativa, como se advierte de la propia mención que de las acepciones "Código BIP", hace el Decreto Alcaldicio N°4093 y las propias carátulas de las Bases Administrativas Generales y Especiales, menciones que no pueden menos que estimarse indicativas para los participantes en el certámen;

5. Que en consecuencia, el reclamo referido deberá ser desestimado; y
6. Las facultades que me otorga la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Rechazase la reclamación interpuesta por la oferente "Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A." RUT 96.988.100-4, representada por don Ernesto Felipe Andrade López, en el proceso de licitación pública ID 3698-28-LP12, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS".

2. Notifíquese a la reclamante por el medio mas rápido y expedito, sin perjuicio de remitírsele copia de este Decreto, por carta certificada. Póngase en conocimiento de los demás oferentes.

Anótese, comuníquese y publíquese.



ROMINA CANIHUANTE MARABOLI  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA  
ALCALDE

Dist.  
Of. Partes  
Secplan  
Reclamante  
Demás participantes